



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 356/2009 MINISTERIO DE SALUD

Aprobación del nuevo formulario de consentimiento informado de uso obligatorio para todos los efectores de salud

Del: 04/02/2009; Boletín Oficial: 02/03/2009

VISTO: La [Ley N° 2506/07](#), las Resoluciones [N° 437](#) y N° 1556/ MSGC/2008 y el Registro N° 13809/MSGC/07, y

CONSIDERANDO:

Que por [Resolución N° 437 / MSGC / 2008](#) se aprobó el formulario de Consentimiento Informado de uso obligatorio para todos los efectores de salud dependientes de este Ministerio, estableciéndose un plazo de sesenta días para su implementación ;

Que por Resolución N° 1556 / MSGC / 2008 se prorrogó por el término de ciento ochenta días el plazo fijado en la Resolución citada precedentemente, tomando nueva intervención la Comisión Asesora Médico Legal;

Que la Comisión interviniente elaboró un informe, proponiendo algunos cambios al referido documento;

Que con las modificaciones producidas al formulario aprobado oportunamente se recepcionan las sugerencias y demandas de los representantes de profesionales médicos de los efectores de salud;

Que resulta necesario definir una correcta y clara ficha técnica y determinar requisitos de calidad para cada producto aplicable en todo el ámbito de los efectores dependientes de este Nivel;

Que por lo referido, con las modificaciones introducidas, resulta imprescindible la aprobación del nuevo formulario de Consentimiento Informado ;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete conforme a lo establecido en la Ley N° 1218 / 03.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el nuevo formulario de Consentimiento Informado con las modificaciones introducidas, de uso obligatorio para todos los efectores de salud dependientes de este Ministerio, que obra como Anexo I y forma parte integrante de la presente, sustituyéndose el que fuera aprobado por [Resolución N° 437 / MSGC / 08](#).

Art. 2°.- Establécese que el nuevo formulario aprobado como Anexo del artículo 1° deberá implementarse a partir del 1° de Marzo de 2009.

Art. 3°.- Infórmese a los establecimientos hospitalarios que los miembros de la Comisión Asesora Médico Legal conjuntamente con los representantes de la Asociación de Médicos Municipales quedan facultados para la instrucción del procedimiento a seguir a fin de poner en práctica el formulario aprobado en el Artículo 1°.

Art. 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación a los efectores dependientes de este Ministerio, pase a la Direcciones Generales Adjuntas Regiones Sanitarias I, II , III y IV. Cumplido, archívese.

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al B.O. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

